

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excmá. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 17 de Diciembre último, á favor de los sujetos y por las cantidades que se espresan á continuacion.

PUEBLOS.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas = Pests Cént	Nombres de los rematantes.
Aldea de S. Esteban.	Terreno, Maravilla.	19 Stbre. 1870	812 50	D. Benito Rica.
Cortos . . . . .	Heredad en 55 pedzos y prado.	7 Nvbre. idem	2872 50	Agapito Soria.
Idem . . . . .	Otra en 57 id. . . . .	Idem	1512 50	El mismo.
Aldehuela . . . . .	Otra en 38 id. . . . .	Idem	2022 50	El mismo.
Idem . . . . .	Otra en 47 id. . . . .	Idem	1185 50	El mismo.
Id. y Cortos. . . . .	Otra en 57 id. . . . .	Idem	2307 50	El mismo.
Arañcon . . . . .	Otra en 26 id. . . . .	Idem	1660	El mismo.
Id. y Aldehuela. . . . .	Otra en 2 id. . . . .	Idem	175	El mismo.
Calderuela . . . . .	Otra en uno id. . . . .	Idem	320	Andrés García.
Espino. . . . .	Otra en 6 id. y herreñal.	Idem	172 50	El mismo.
Cortos . . . . .	Otra en 47 id. y prado.	Idem	1662 50	El mismo.
Arañcon . . . . .	Otra en 51 id. y prado.	Idem	1985	El mismo.
Calderuela . . . . .	Otra en 51 id., prado y otras.	Idem	3622 50	El mismo.
Idem . . . . .	Otra en 22 id. . . . .	Idem	1392	El mismo.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 8 de Marzo de 1871, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en las villas de Medinaeeli, Almazán y Madrid, por ser las fincas de mayor cuantia y radicadas en dichos partidos.

Diócesis de Sigüenza.

PARTIDO DE MEDINACELI.

Rústicas.—Mayor cuantia.

BIENES DEL ESTADO.

Capellania de Mendoza.

Número 201 del inventario.—Una here-

dad compuesta de 103 pedazos de tierra de labor de primera, segunda y tercera calidad, un huerto, una era de pan trillar y 10 prados, sito todo en término de Benamira, procedentes de la Capellanía de Mendoza; con sus linderos conocidos y notorios, según espresa la certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto 157 fanegas, 9 celemines y un cuartillo de marco nacional, equivalentes á 101 hectáreas, 58 áreas y 58 centiáreas. Se ha fijado en Benamira anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 872 pesetas graduada por los peritos, en 19.620 pesetas, deslindada por el práctico D. Francisco Alcolea, y tasada por el Agrimensor D. Zacarías Benito en 21.188 pesetas 43 céntimos, tipo para la subasta.

Esta finca fué rematada por D. Juan García Aguilera; y habiendo sido declarada en quiebra por falta de pago del primer plazo, se saca nuevamente á subasta por la tasación.

#### CLERO.

##### *Capellanía de Animas de Yelo.*

Número 2.412 del inventario y 817 del de permutación.—Otra heredad compuesta de 99 pedazos de tierra, 2 huertos, 4 cerradas y 3 prados, en término de Yelo, que lleva en renta Julian de Marco, por la anual de 398 pesetas 50 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 27 hectáreas, 54 áreas y 16 centiáreas, equivalentes á 42 fanegas y 9 celemines de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la expresada renta en 8.966 pesetas 25 céntimos, deslindada por el práctico Casto Fernandez, y tasada por el mismo agrimensor que la anterior en 13.446 pesetas 77 céntimos, tipo.

Esta finca fué rematada por dicho D. Juan Aguilera, y declarada en quiebra por falta de pago del primer plazo.

#### PARTIDO DE ALMAZAN.

##### *Propios de Nódalo,*

Número 858 del inventario.—Un monte carrascal, sito en término de Nódalo, que lin-

da N. monte carrascal de la Aldehuela y labores del pueblo; S. y OE. labores del pueblo de Nódalo, y E. monte de la Mallona; tiene de superficie 318 hectáreas, 11 áreas y 38 centiáreas, equivalentes á 494 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 150 pesetas graduada por los peritos, en 3.375, deslindada por el práctico Saturnino Vinuesa, y tasada por el mismo Agrimensor que las anteriores, el vuelo en 6.500 pesetas, y el suelo en 1.000, que componen en junto 7.500 pesetas, tipo.

##### *Propios de Calatañazor.*

Número 872 del inventario.—Otro monte euebral, sito en término de Calatañazor, que linda N. término de Cabrejas del Pinar; Sur terreno liego de varios particulares; E. terrenos liegos del arrabal la Aldehuela, aguas vertientes, y OE. también terrenos liegos: su repoblado lo constituye el euebro, y su suelo es de tercera calidad: tiene de superficie 694 hectáreas, 18 áreas y 43 centiáreas, equivalentes á 1.078 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 175 pesetas graduada por los peritos, en 3.937 pesetas 50 céntimos, deslindada por el práctico Santiago Molina, y tasada por el mismo Agrimensor que las anteriores, el vuelo en 2.800 pesetas, y el suelo en 2.750, que componen en junto 5.550 pesetas, tipo.

Número 873 del inventario.—Otro monte carrascal, sito en término de Calatañazor, distante del mismo un kilómetro al Oeste, que linda N. labores del mismo; S. idem de Blacos; E. terrenos liegos de D. Juan Jaraño, y OE. monte carrascal del mismo: su repoblado le constituye la encina subordinada de sabinos, y su suelo es de tercera calidad: tiene de superficie 193 hectáreas, 83 áreas y una centiárea, equivalentes á 301 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 170 pesetas graduada por los peritos, en 3.825, deslindada por el práctico Santiago Molina, y tasada por el mismo Agrimensor que las anteriores, el vuelo en 2.702 pesetas, y el suelo en 2.300, que hacen en junto 5.002 pesetas, tipo.

*Propios de Galapagares.*

Número 1.864 del inventario. — Otro monte enebroal, sito en término de Galapagares, inmediato al mismo en dirección Norte. Linda N. término de Recuerda; S. labores de Valdelacasa, la de los Roturos y las de los Vallejos; E. término de Brias desde el mojon del Mosarejo en el alto del Navajuelo, va la línea salvando las labores, OE. término de Mosarejos: su repoblado lo constituye el enebro, y su suelo es de tercera calidad: tiene de superficie 712 hectáreas, 85 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á 1.107 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo de Galapagares anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 120 pesetas graduada por los peritos, en 2.700, deslindada por el práctico Gavino Gregorio, y tasada por el mismo Agrimensor que las anteriores, el vuelo en 2.500 pesetas, y el suelo en 2.600, que hacen en junto 5.100 pesetas, tipo.

*Propios de Valtueña*

Número 892 del inventario. — Otro monte Carrascal denominado el Grande, sito en término de Valtueña, distante del mismo un kilómetro al Sur. Linda N. liegos y labores de Cañamaque; S. labores yermas y viñas del pueblo; E. alto del Acesor y propiedades particulares, y OE. también labores y los barrancos de la Praderuela y de la Paca: su repoblado lo constituye la encina, y su suelo es de tercera calidad: tiene de superficie 250 hectáreas y 70 áreas, equivalentes á 389 fanegas, 3 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 300 pesetas graduada por los peritos, en 6.750 pesetas, deslindada por el práctico D. Pablo Sanz, y tasada por el perito de la Hacienda D. Hércules García Morales, el vuelo en 5.000 pesetas, y el suelo en 2.500, que hacen en junto 7.500 pesetas, tipo.

*Propios de Monteagudo.*

Número 623 del inventario. — Otro monte Romeral, sito en término de Monteagudo: su terreno es de tercera calidad, y su repoblado lo constituye la mata de romero: linda N. con la senda de la Loma de la Perra hasta el Entinar, cortando en línea recta el camino de los arrieros, dejando fuera las labores de Alejandro Escalada y siguiendo el mismo camino á terminar en el de las tres Cruces; al S. mojon de la Muñeca y términos de

la Granja de S. Pedro y Santa María de Huerta; al E. camino de las tres Cruces y Santa María de Huerta, hasta terminar en el mojon de la Muñeca; y al OE. término de Almaluez, charco Salobre y senda á la loma de la Perra. Se ha fijado en dicho punto anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 250 pesetas graduada por los peritos, en 5.625 pesetas, deslindada por el práctico Matias Escalada, y tasada por el mismo perito que la anterior en 2.000 pesetas el vuelo y el suelo en 4.500, que hacen en junto 6.500 pesetas, tipo.

**PARTIDO DE ESTA CAPITAL.***Propios de Soria*

Número 1.255 del inventario. — Otro monte Carrascal, sito en término de esta Ciudad, denominado el Chaparral, distante de la población unos 5 kilómetros al Sur. Linda al N. y E. con terrenos baldíos de los propios de esta Ciudad, ya vendidos; S. monte de D. José Perales, y OE. con el río Duero y monte de la Sequilla: su repoblado lo constituye la encina, y su terreno de tercera calidad. Se ha fijado en esta Ciudad anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Vallejo y Rubio, tasada por el perito de las anteriores, el vuelo en 4.000 pesetas y el suelo en 3.000, y capitalizada por la renta anual de 350 pesetas graduada por los peritos, en 7.875 pesetas, tipo.

**NOTAS.**

1.<sup>a</sup> Las fincas señaladas con los números 858, 872, 873, 1.864, 892, 623 y 1.255 del inventario, que anteceden, fueron rematadas en subastas abiertas y anulados los remates posteriormente por la Dirección general del ramo.

2.<sup>a</sup> Los compradores de dichas fincas deberán respetar las heredades de dominio particular enclavadas dentro de las mismas, así como las coladas, caminos y servidumbres que sean legales.

**RECTIFICACION.**

En el Boletín de Ventas número 498 del Jueves 5 del actual, se fijó la subasta de varias fincas rústicas de menor cuantía para el día 5 de Febrero próximo, y se trasladó para el 6 del mismo, por ser día festivo en el que se halla anunciada. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.*

## NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 26 de Enero de 1871.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA.—Imp. de D. Benito Peña Guerra.